

RESOLUCION No. 5

17/03/2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LOS YERROS FORMALES EVIDENCIADOS EN LA RESOLUCIÓN NO.4 DEL 16 DE MARZO DE 2022 QUE APERTURÓ EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SMEG-SAMC-001-2022, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EN LOS MUNICIPIOS DE ÚTICA Y UNE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

El Secretario de Minas, Energía y Gas (e) en uso de las facultades que le fueron otorgadas en el Decreto Departamental 552 de 2020, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, establece que ante la ocurrencia de causales que no constituyan nulidad, se puede sanear mediante acto motivado los vicios que correspondan, por parte del jefe o representante legal de la entidad.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que los errores formales se pueden corregir.

Que el día 16 de marzo de 2022, se publicó la Resolución No.04 del 16 de marzo de 2022, por medio de la cual se apertura el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA SMEG-SAMC-001-2022**.

Que en dicho acto administrativo, se hace referencia a la apertura de un concurso de méritos abierto y que la selección del futuro contratista será a través de dicha modalidad, de conformidad con el artículo primero y segundo respectivamente.

Que a su vez el artículo cuarto fijo que se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, dentro del mismo término señalado en el cronograma, al correo electrónico contactenos.minasyenergia@cundinamarca.gov.co, sin embargo, el correo mencionado sólo se utilizará en caso de indisponibilidad de la plataforma de SECOP II debidamente certificada, de acuerdo al numeral 1.3 del pliego de condiciones.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1433
f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Que en mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir los yerros formales presentados en la Resolución No.4 del 16 de marzo de 2022, en el entendido de manifestar que el proceso que se abrió es una selección abreviada de menor cuantía (SMEG-SAMC-001-2022) y el proceso de selección corresponde a dicha modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Indicar que el correo contactenos.minasyenergia@cundinamarca.gov.co para el presente proceso, sólo se utilizará en caso de indisponibilidad debidamente certificada de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma virtual del Secop II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada el 17 de marzo de 2022 en Bogotá D.C.

COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

CARLOS GUILLERMO GRANADOS PALACIO
Secretario de Minas, Energía y Gas (E)

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE
Proyectado	Nicolás Parra – Abogado
Revisado	Jorge Alexander Gómez Cárdenas – Gerente



DC-CER 303297



ST-CER686785



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 2.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1433
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co